

**CONTRATO DE MANTENCION
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 18 de mayo del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº 69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda Nº1356 Talagante y por la otra PRESTACION DE SERVICIOS CRISTIAN ARRIAGADA FERNÁNDEZ - DIO-EIRL, R.U.T. Nº76.032.409-4, representada legalmente por don CRISTIAN ARRIAGADA FERNÁNDEZ, R.U.T. Nº15.259.420-8, con domicilio en Ramón Subercaseaux 1268, Of. 405 San Miguel, Comuna Santiago, Teléfono 65704741, en adelante, "La Empresa" o "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO : Por el presente contrato el Sr. Cristian Arriagada Fernández, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela República de Grecia DN°649**, lo siguiente: Reparación de techos, limpieza y sellado, reparar y soldar ventana en sala de clases, incluye materiales y mano de obra. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en presupuesto adjunto, de fecha 28 de abril del 2015.

SEGUNDO : La mano de obra se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de cinco (05) días hábiles a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto a pagar por el trabajo, es la suma de ciento noventa y un mil ciento catorce pesos (\$191.114) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

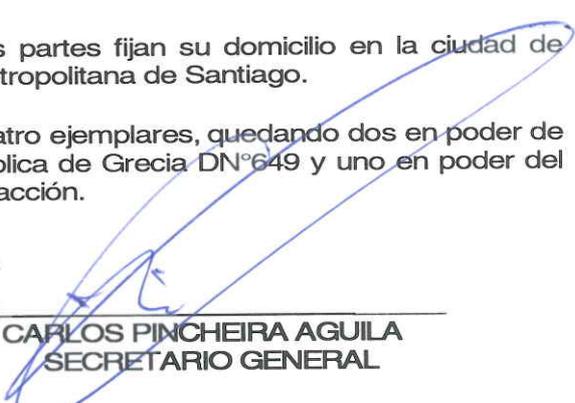
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela República de Grecia DN°649 y uno en poder del Sr. Cristian Arriagada Fernández, a su entera satisfacción.



CRISTIAN ARRIAGADA FERNÁNDEZ
R.U.T. Nº15.259.420-8





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL